



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

---

**ACTA NO. 2022-0003 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2022-0006, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO IBRUTINIB 140MG, IBRUTINIB 420MG E IBRUTINIB 560MG, PARA EL PROGRAMA ALTO COSTO Y AYUDAS MEDICAS DIRECTAS.**

---

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2022-0003

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESECAL)** sitio AV. Konrad Adenauer, prolongación Charles de Gaulle (ciudad salud) municipio Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.) a los once días (11) de febrero del año 2022, se reunieron los miembros del comité de compras y contrataciones de esta institución debidamente constituido por los señores: **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y asesor legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez** Director de Planificación y Desarrollo y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Director Jurídico, miembro del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

El señor **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León** Director General y Presidente del Comité, no está presente en la lectura y firma del acta, debido a que se encuentra cumpliendo con sus funciones fuera de la institución.

La señora **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, no está presente en la lectura y firma del acta, debido a que se encuentra ausente con permiso previamente aprobado.

El señor **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del Procedimiento Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2022-0003.

Dando inicio de inmediato al trabajo del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, informó a los presentes que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su

Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2022, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DC/EV-2022-0025, de fecha 10 de febrero del 2022, emitida por la **Licda. Glennys Josel Herrera Lara** Encargada del Departamento de Comunicaciones, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el servicios de publicación de la convocatoria al procedimiento de urgencia PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2022-0006, adquisición de

medicamento Ibrutinib 140mg, Ibrutinib 420mg e Ibrutinib 560mg, para el programa Alto Costo y Ayudas Medicas Directas.

**VISTA:** La solicitud de Apropiación de Fondos de Ref. DPCC-SAF-2022-0052, de fecha once (11) de febrero del 2022, suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la **Lic. Jesusita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la certificación de apropiación para el servicios de publicación de la convocatoria al procedimiento de urgencia PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2022-0006, adquisición de medicamento Ibrutinib 140mg, Ibrutinib 420mg e Ibrutinib 560mg, para el programa Alto Costo y Ayudas Medicas Directas, solicitados por el Ministerio de Salud Pública, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1644590079038Vu7sK, del Ministerio de Hacienda, de fecha once (11) de febrero del 2022, para fines de Servicio de publicación por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 3, numeral 10, el cual señala los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes,

Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR iniciar el proceso relativo al procedimiento de excepción REF.: PROMESECAL-CCC-PEPB-2022-0003, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**SEGUNDO:** INSTRUYE, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**TERCERO:** APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente procedimiento de excepción , además, en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, para que sean publicados en el portal web de la institución y en el portal administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Siendo las doce después meridiano (12:00 p.m.) del día once (11) de febrero del 2022 supra indicado, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.

  
**Lic. Paul José Maldonado Bueno**  
Director Jurídico y asesor legal del Comité

  
**Lic. Sergio Maunjeio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo,  
miembro



  
**Licda. María de Los Angeles Rodríguez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información